

ACUERDO No. 000062
(8 de abril de 2015)

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se concede un permiso

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11 y el artículo 153 de la ley 270 de 1996 establece entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados, Jueces y empleados residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la Doctora YAMILE SOTO BARRAZA, en su condición de Secretaria del Juzgado Primero Promiscua Municipal de Baranoa, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015, radicado en ésta Corporación el 24 del mismo mes y año, bajo el número 018047, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, en el Municipio de Galapa, toda vez que su núcleo familiar reside en esa municipalidad, y Galapa se encuentra muy cerca del lugar donde labora a escasos 15 minutos.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por la empleada judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Doctora YAMILE SOTO BARRAZA, Secretaria del Juzgado Primero Promiscua Municipal de Baranoa, para residir temporalmente en el Municipio de Galapa, cuya distancia en relación con el municipio en mención es mínima, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) día del mes de abril del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada Ponente



INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada

Baranoa, Marzo 18 de 2015

SALA ADMINISTRATIVA
03 MAR 25 MAR 24 AM 9:30
CONSEJO SECCIONAL

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLANTICO
SALA ADMINISTRATIVA-REPARTO
E. S. D.

propagado

Apreciadas Doctoras:

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA, mujer mayor de edad identificada con la C.C. No. 32.712.681 de Barranquilla, en mi calidad de SECRETARIA en propiedad del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, con el debido respeto Por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted PERMISO para PERNOCTAR, ya que me encuentro residenciada en el Municipio de Galapa Atlántico en la Calle 15 No. 17B-15 Barrio San Antonio, por los siguientes Motivos:

-En el momento en que me poseione mis hijas eran menores de edad y se encontraban estudiando su bachillerato en el municipio de Galapa-Atlántico.

-En este momento actual mis hijas ya son mayores de edad y se encuentran estudiando en universidades de Barranquilla pero viven conmigo en Galapa y dependen económicamente de mí y les queda más fácil su traslado de la Universidad a Galapa que de la universidad a Baranoa, ya que salen muy tarde en la noche, muy a pesar de que estudian en horario diurno.

-Por ultimo Galapa Atlántico es un Municipio que se encuentra muy cerca del lugar donde laboro que es Baranoa y queda a escasos 15 minutos del lugar de mi residencia.

Le agradezco la atención a la presente.



YAMILE SOTO BARRAZA
C.C. No. 32.712.681 de Barranquilla
CALLE 15 No. 17B-15 GALAPA-ATLANTICO
CEL: 3135005504-3013822171

Handwritten signature and date: 11/02/15

Baranoa, Marzo 18 de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLANTICO
SALA ADMINISTRATIVA-REPARTO
E. S. D.

Apreciadas Doctoras:


YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA, mujer mayor de edad identificada con la C.C. No. 32.712.681 de Barranquilla, en mi calidad de SECRETARIA en propiedad del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, con el debido respeto Por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted PERMISO para PERNOCTAR, ya que me encuentro domiciliada en el Municipio de Galapa Atlántico en la Calle 15 No. 17B-15 Barrio San Antonio, por los siguientes Motivos:

-En el momento en que me posesione mis hijas eran menores de edad y se encontraban estudiando su bachillerato en el municipio de Galapa-Atlántico.

-En este momento actual mis hijas ya son mayores de edad y se encuentran estudiando en universidades de Barranquilla pero viven conmigo en Galapa y dependen económicamente de mí y les queda más fácil su traslado de la Universidad a Galapa que de la universidad a Baranoa, ya que salen muy tarde en la noche, muy a pesar de que estudian en horario diurno.

-Por ultimo Galapa Atlántico es un Municipio que se encuentra muy cerca del lugar donde laboro que es Baranoa y queda a escasos 15 minutos del lugar de mi residencia.

Le agradezco la atención a la presente.


YAMILE SOTO BARRAZA
C.C. No. 32.712.681 de Barranquilla
CALLE 15 No. 17B-15 GALAPA-ATLANTICO
CEL: 3135005504-3013822171